

GACETA DE MADRID.

DOMINGO 1.º DE JULIO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlín 5 de Junio.

El Rey se dispone á salir para Erfurth y sus cercanías, y despues pasará á Wilhelmsbad, cerca de Hanáu, en donde se halla actualmente su hermana la electora de Hesse-Cassel. El elector llegará al mismo tiempo desde Cassel para tener una conferencia con el Rey, el cual saldrá de allí para las provincias que forman su ducado del Rhin, en donde piensa pasar gran parte del verano. Parece que S. M. se hallará todavía á la orilla izquierda del Rhin cuando el Rey de Inglaterra llegue á la Bélgica.

AUSTRIA.

Viena 3 de Junio.

Se cree que el haber apresado la escuadra de los hidriotas 40 buques que venían de Egipto cargados de trigo para Constantinopla ha sido causa de que el Sultan manifestase últimamente su cólera, mandando demoler las iglesias cristianas en la capital.

Los judíos son los que denuncian ante los turcos á los griegos ricos; y como en Turquía la confiscacion es una consecuencia inmediata de la egecucion capital, la codicia enciende mas todavía el furor de los otomanos. Muchos griegos tratan de salvar su vida comprando el silencio de los delatores israelitas; pero estos miserables los engañan frecuentemente con la mayor crueldad.

El *Observador austriaco* de hoy contiene un artículo de Constantinopla del 10 de Mayo, que confirma la gran confusion que reina en aquella ciudad y en las provincias, el suplicio del antiguo patriarca de Constantinopla Cirilo y de otros 20 griegos de la primera distincion, egecutado en Adrianópolis el 3 de Mayo, los movimientos sediciosos de las tropas, el descontento de todas las clases contra los primeros empleados del imperio &c. Refiere tambien que se trabaja sin cesar en equipar la escuadra, que saldrá luego que esté completa la tripulacion: que el Sultan ha dejado el serrallo para ir á residir en su palacio de verano de Beschik-Toesch, y que los turcos han sorprendido al cuerpo de los griegos en Galatz, y le han destruido, si ha de darse crédito á un boletín que el bajá de Ibraíl ha publicado en Fokschan.

El príncipe de Esterhazy, padre de nuestro ministro en Londres, se dispone á partir para Inglaterra, dirigiendo su viage por Paris. Asistirá á la coronacion de Jorge IV en calidad de embajador extraordinario, y le acompañarán los Sres. Flonet, conde Josef de Esterhazy y conde de Guttemburgo.

— Se va á señalar muy luego al general conde de Bubna una considerable dotacion en recompensa de los distinguidos servicios que ha hecho en estos últimos tiempos; y aun se dice que los bienes en que consistirá dicha dotacion estan situados en Hungría.

Nuestra fundicion de cañones ha recibido orden para que dé una razon de los diferentes calibres de que se sirve en sus piezas la artillería austriaca. Esta razon deberá enviarse al Emperador de Rusia, el cual manifestó este deseo cuando vió la precision con que se egecutaban las maniobras de artillería.

— Se dice, con referencia á cartas de Warna, que una escuadra americana ha cometido varias hostilidades contra las embarcaciones turcas; y se asegura que la aparicion de esta escuadra ha sido de muy grande utilidad para los griegos del Archipiélago. Añaden que los americanos han celebrado con saivas de artillería la emancipacion de los griegos.

ITALIA.

Nápoles 29 de Mayo.

Estos últimos dias se ha embarcado para Sicilia una division austriaca de 100 hombres. Esta expedicion será protegida por la escuadra de la misma nacion.

— Dicen que varios gefes de los carbonarios han sido entregados por el mismo Gobierno napolitano á los austriacos para que los custodien en una de las fortalezas de Hungría.

El Rey acaba de abolir por dos decretos la conscripcion y el alistamiento marítimo.

Roma 3 de Junio.

Nadie habrá olvidado que animados los facciosos en el curso de este año con los acontecimientos ocurridos en un Gobierno vecino, excitaron una sedicion en el ducado de Benevento y principado de Ponte-Corvo; circunstancia que ha tenido nueve meses á este pais fuera de la ley legítima y comun. Ahora que ya se halla restablecido el orden, el corazon paternal de S. S. se adelanta á los deseos de sus

súbditos. En un edicto de 25 de Mayo S. S. ha sancionado todos los actos civiles que se celebraron ante las autoridades intrusas, siendo de cargo de los interesados hacer rectificar en los originales y copias de dichos documentos las denominaciones revolucionarias que contienen.

Genova 6 de Junio.

SS. MM. el Rey Victor Manuel y la Reina María Teresa han continuado su viage despues de haber descansado tres dias en este pueblo. No habiendo podido embarcarse el Rey por el mal tiempo, ha seguído por tierra su camino á lo largo de la ribera de Levante. Se cree que el Rey Carlos Felix ha llegado ya á Luca, en donde deben verse los dos hermanos. La Reina y las Princesas se dirigen á Módena por el camino de la Bochetta.

ISLAS JONICAS.

Corfú 12 de Mayo.

La fragata inglesa la *Revolucionaria* entró aquí el día 7 del corriente, y el 10 llegó un bergantin. Se espera muy en breve al vice-almirante Sir Graham Moore, que viene de Malta con el navío de línea el *Rochefort*, y ademas toda la escuadra inglesa que cruza en el Mediterráneo.

INGLATERRA.

Londres 14 de Junio.

El Rey en su viage á Irlanda pasará por Schrewsbury, y no se detendrá mas que un día en la casa de campo de Mr. Cecil Forester. Acompañarán á S. M. los duques de York, de Clarence, de Wellington, el ministro de lo Interior, y un gran número de personas de la nobleza.

Escriben de Tolkstone con fecha de 7 que ha habido una refriega muy sangrenta entre una partida de contrabandistas y varios empleados del resguardo de las aduanas. Muchos de estos últimos han quedado muertos, y otros heridos gravemente. Los contrabandistas no han sido conocidos ni presos; pero no han logrado echar en tierra un solo fardo.

— Mr. Canning acaba de pedir satisfaccion á Sir Francis Burdett, el cual escribiendo á una sociedad de radicales, habia indicado que Mr. Canning en la carrera diplomática no tenia otras miras que su interes pecuniario. El baron se apresuró á declarar que las expresiones de que se valió no se dirigian contra la persona de Mr. Canning, y que protestaba no haber tenido intencion de agraviarle. Mr. Canning admitió esta explicacion, y no pasó adelante el asunto.

— Los negros siguen siempre conspirando contra el presidente Boyer. Habiendo sabido el general Magny, comandante del Cabo-Frances, que el general negro Romain habia procurado seducir á dos regimientos con el objeto de asesinar al presidente, á quien esperaban de un instante á otro, lo hizo arrestar, aunque sin atreverse á conducirlo á la carcel, porque los dos regimientos parecian dispuestos á defenderle.

El presidente Boyer llegó el 13 á Cabo-Frances, y el 24 hizo embarcar á Romain para Puerto-Príncipe. Las tropas se sublevaron, y pidieron la libertad de su general favorito, á lo que se resistió Boyer, respondiéndoles de un modo desdeñoso: esto hizo temer que se derramara sangre, y muchas familias blancas trataban de embarcarse á toda presa. Por último los revoltosos tuvieron que someterse, viendo que solo eran 600 contra 90.

— Las cartas de Valparaiso de 1.º de Marzo traen noticias importantes acerca de las operaciones navales y militares de los insurgentes del Perú. Acababa de saberse en Valparaiso que Cochrane habia abandonado el bloqueo del Callao y de las costas del Perú; pero añadian que su objeto era perseguir á las fragatas *Prueba* y *Venganza*, que andaban por aquellas aguas. Segun estas noticias puede esperarse muy en breve algun encuentro naval en el mar Pacifico.

Los movimientos del ejército de los insurgentes deben considerarse bajo dos puntos de vista. Aseguran que S. Martin, que segun las últimas noticias se habia acercado á pocas leguas de Lima, ha retrocedido de repente con todas sus fuerzas á una distancia considerable; tal vez es efecto de la partida de la escuadrilla de Cochrane, ó algun atid de guerra para atraer al general La Serna á alguna emboscada &c.

Las cartas de Lima del 17 de Febrero dicen de un modo positivo que el general Ricafort habia batido á S. Martin en dos diferentes encuentros, en los cuales quedaron derrotados unos 1100 insurgentes; pero las cartas de Chile guardan el mayor silencio sobre el particular.

— A consecuencia de una pregunta hecha por un individuo en la Cámara de los Comunes ha manifestado el marques de Londonderry que las noticias de Constantinopla infundian temores acerca de la seguridad de los súbditos europeos: que los ministros cristianos habian recibido orden de hacer todos los esfuerzos posibles para conseguir que se les

respete, y que está próxima á salir para el Archipiélago una escuadra inglesa con el objeto de proteger nuestro comercio.

— El *Times* se resiste á creer, por lo que dicen algunos periódicos franceses, que se haya tratado en Nápoles de embarcar un cuerpo de tropas austriacas para Sicilia. ¿Cuáles podían ser, dice, los motivos y el objeto de esta expedición? A nadie se oculta que los sicilianos se opusieron fuertemente al régimen momentáneamente establecido en Nápoles; y ahora no existen las mismas razones para una ocupación militar.

— El ministro napolitano tuvo el sábado una larga conferencia en la secretaría de Negocios extranjeros: se ignora todavía el motivo de esta circunstancia, digna seguramente de la atención del público, y que ha dado margen á muchas conjeturas.

— La sesión de la Cámara de los Pares de ayer fue muy corta, y se trató en ella de asuntos indiferentes.

En la de los Comunes se trató de algunas peticiones, relativas al estado de los pobres, del derecho del sello, de los proyectos de loterías, de caminos de rueda y de otros varios asuntos parciales de gobierno interior; entre estos el mas importante fue el proyecto de ley, relativo á la marca de los paños, cuya tercera lectura quedó señalada para hoy.

Se esperan algunas discusiones importantes, relativas á la proposición de Mr. Hutchinson sobre el estado de la Europa, y á la de Mr. Ward respecto de la circular de Laybach; pero estos dos diputados han declarado, que hallándose indispuerto el ministro de Negocios extranjeros (el marqués de Londonderry), diferirían el presentar sus proposiciones hasta el 21 del corriente.

Idem 15.

Las noticias de Sto. Domingo son favorables á la causa del presidente Boyer, el cual despues de haber mandado ajusticiar á los negros que habian sido cabezas de la insurrección, perdonó á los demas.

Las cartas del Cabo de Buena-Esperanza desmienten los funestos rumores que se habian esparcido acerca de la colonia de Albany. Sus habitantes, lejos de estar quejosos de su gobernador el capitán Sommerset, le han regalado un magnífico vaso de plata.

El Rey ha dado una funcion *sin etiqueta* en su palacio de Carlton, la cual estuvo muy divertida por un baile de niños, hijos de las principales familias del reino.

— Con fecha 25 de Febrero escriben desde Santiago de Chile que el ejército del general S. Martín se habia retirado de las inmediaciones de Lima, y habia ido hasta Hanacha, lo cual daba á entender que la conquista de aquel país se retardaría por algun tiempo. La fragata inglesa *Andromaca*, que habia vuelto de las costas del Perú, no habia podido entrar en el Callao, por haberse opuesto el virrey, á causa de que llevaba á bordo á Ladi Cochrane.

FRANCIA.

Paris 19 de Junio.

Escriben de Trieste con fecha de 31 último que la Puerta ha dado 10 por 100 mas de valor á ciertas monedas, las cuales tenian ya mas que el nominal. Esta ruinosa medida y el medio no menos ruinoso de las confiscaciones se pensó podrian bastar para subvenir á los inmensos gastos de la guerra; pero la subida de la moneda es un recurso para solo un día, y las confiscaciones no enriquecen sino á los privados.

— De resultas de los pliegos que de Constantinopla habia llevado á Viena un correo despachado por la legación turca se celebró en aquella capital un consejo de Estado presidido por el príncipe de Metternich: concluido que fue se despachó un correo para Varsovia y Petersburgo.

PORTUGAL.

Lisboa 20 de Junio.

CORTES. — *Sesión del 14.*

El Sr. secretario Filgueiras dió cuenta de un oficio de la Regencia, en que trasladaba otro que acababa de recibir de Rio-Janeiro por mano del consejero Juan Rodriguez Pereira de Almeida, y en el cual participaba S. M. á la Regencia haber autorizado á dicho consejero para negociar en Inglaterra un empréstito de seis millones de cruzados, como parte de los veinte que se juzgan necesarios para cubrir el alcance del banco en aquella corte, hipotecando el producto de las cuatro aduanas principales del Brasil, y destinando al mismo objeto una cantidad de diamantes que conduce la fragata *Carolina*, consignados al administrador de dicho banco en esta ciudad.

Con este motivo hubo una larga y acalorada discusión, en la que hablaron varios Sres. diputados en contra de este empréstito; y puesto á votación, se acordó que las Cortes lo desaprobaban, y que se previniese á la Regencia hiciese entender al consejero Almeida que las Cortes no sancionarian la hipoteca de dicho empréstito; declarando al mismo tiempo que el motivo de esta resolución era porque la medida del empréstito é hipoteca eran inconstitucionales.

El Sr. Francisco Antonio dos Santos dijo que debia averiguarse si los diamantes mencionados eran del Rey ó de la nacion, para incorporarlos en esta; y el Sr. Fernando Thomas dijo que la buena fe pedía que no se tocasen estas alhajas que S. M. habia dado para el banco.

El Sr. Franzini manifestó que si podia haber algunos diamantes que fuesen de la nacion, tambien se veía por el decreto de S. M. de 23 de Marzo que habia mandado entregar al banco cantidad de plata y joyas de su Real casa, como un ejemplo para estimular el patriotismo de sus súbditos.

Se decidió que se hiciesen mas averiguaciones, y que se suspendiese la discusión de este asunto para otro día.

El Sr. secretario leyó el oficio del ministro Silvestre Pinheiro, en el que manifestaba en nombre del Rey su detención en aquella corte, los buques que acompañarian á S. M., y su desaprobación de las resoluciones de los Soberanos aliados. (*Véase la gaceta del 24 del corriente.*)

El Sr. presidente manifestó que no era posible que S. M. expresase sus sentimientos de un modo mas franco y en términos mas satisfactorios, y el Congreso declaró que habia oído con regocijo y especial agrado dicho oficio, mandando que la Regencia lo hiciese publicar.

Se continuó la discusión sobre los diplomáticos portugueses en las cortes extranjeras, y decretó el Congreso: que los diplomáticos portugueses habian obrado hostilmente negando pasaportes &c.: que se debían remover por haber perdido la confianza pública: que esta declaración se hiciese presente á S. M. para que los removiese; y que se debía esperar la remoción para proceder á la declaración de si se les debía formar causa.

Con lo que se levantó la sesión.

Madrid Sábado 30 de Junio.

SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO.

Sesión extraordinaria del 29.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las listas de las diputaciones que habian de acompañar en el día de mañana á SS. MM. el Rey y Reina al entrar y salir del salon del Congreso.

La comision especial de Hacienda presentó su dictamen acerca del repartimiento de contribuciones, y opinaba que debia aprobarse la division de las contribuciones sobre tierras, consumos y clero, propuesta por el Gobierno. Aprobado.

Se aprobó la siguiente indicación del Sr. Torre Marin: « Que el Gobierno señale la cantidad que haya de pagar la provincia de Granada, y la que haya de satisfacer la de Málaga, con respecto á la contribucion territorial; y no se comprendan las dos en un mismo repartimiento.»

A esta indicación añadió el Sr. Cepero las siguientes palabras, que fueron aprobadas: « Y que la misma separación se haga entre las provincias de Cádiz y Sevilla.»

No hubo lugar á votar sobre la siguiente indicación del Sr. García Page: « Que las Cortes rebajen las cuotas de contribuciones de consumos á la provincia de Cuenca, ó autoricen al Gobierno para que lo haga por sí.»

Se aprobó la siguiente del Sr. Romero: « Pido que la resolución tomada con respecto á Málaga sea extensiva á las provincias Vascongadas.»

Se leyó la siguiente adición del Sr. Quintana á las indicaciones de los Sres. Torre Marin, Cepero y Romero, la cual decía así: « Sin admitir reclamación alguna despues de señalada.» Quedó aprobada.

Se leyó la siguiente indicación de los Sres. Cepeda, García Page, Martel, Gareli y Arnedo, concebida en estos términos: « Pedimos que al reglamento interior aprobado por las Cortes se añada un artículo, concebido en estos términos: « A la mitad del segundo mes de cada legislatura se deberán presentar por el ministerio y comisiones respectivas los presupuestos para el año económico siguiente, el plan de contribuciones y repartimiento en las provincias.»

Despues de una ligera discusión no hubo lugar á votar sobre esta indicación.

Se aprobó la siguiente indicación del Sr. Lopez (D. Marcial): « Pido á las Cortes autoricen al Gobierno para que pueda aprobar interinamente, sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes, los arbitrios que le propongan las diputaciones provinciales para la dotación de las escuelas de la primera enseñanza y para los establecimientos de beneficencia.»

Se leyó la minuta de decreto sobre las bases aprobadas por las Cortes, y presentadas por la comision Eclesiástica para el repartimiento del clero, y se declaró estar conforme.

Tambien se leyó la minuta de decreto acerca del Crédito público, y se declaró estar conforme con lo resuelto por las Cortes.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del Despacho de Hacienda, en que apoyaba una solicitud de D. Bernardo Borjas y Tarrus, director del Crédito público, en la que pretendía que se le concediera licencia por dos meses para restablecer su salud, habilitando á uno de los gefes de aquellas oficinas para que le sustituyese en el despacho y firma; cuya habilitación podia recaer en el contador mas antiguo.

El Sr. Gasco dijo: Hace algunos días que se ha mandado al Gobierno presentar á las Cortes la terna para el nombramiento del Crédito público, de cuya necesidad estoy bien penetrado. Segun esta solicitud, va á quedar reducida esta dirección á solo un individuo, y en este caso los negocios van á padecer un retraso considerable, y es tanto mas perjudicial cuanto que el sistema de Hacienda depende en gran parte de la actividad y energía que se dé al Crédito público; por estas razones he hecho la siguiente indicación: « Que las Cortes, con suspensión por esta vez del reglamento del Crédito público, si fuere necesario, procedan inmediatamente al nombramiento del director que falta, verificándose en persona que reuna las cualidades que se necesitan para desempeñar este destino.»

El Sr. Cepero apoyó esta indicación, manifestando que si no se to-

maba una medida con respecto al Crédito público, iba á quedar abandonado, y no podria marchar con aquella actividad que correspondia; por lo cual creia que las Cortes no podian ocuparse en asunto de mas interes y gravedad.

El Sr. Zapata dijo: No creo que convendria mucho al bien de la patria ni al decoro mismo del Congreso el que las Cortes se ocupasen en los últimos momentos de su legislatura en nombrar un director para el Crédito público, suspendiendo á este efecto el reglamento, no pudiéndose hacer con aquel detenimiento que se necesita, y dando motivo á que padeciera nuestra opinion. Aunque no haya mas que un director en el Crédito público, ¿faltarán contadores que interinamente desempeñen este destino? Por otra parte, debiéndose congregar las Cortes en extraordinarias, entonces podremos hacer este nombramiento, procurando que recaiga como corresponde en persona idonea y capaz de desempeñarlo.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y no hubo lugar á votar sobre la indicacion del Sr. Gasco.

En seguida quedó aprobado lo que proponia en su oficio el Sr. secretario del Despacho de Hacienda.

La comision especial de Hacienda, despues de haber examinado la tarifa que proponia el Gobierno para la venta del tabaco, era de dictamen que las Cortes podian aprobarla, con la única variacion de que los cigarros havanos se vendiesen á 56 rs. en lugar de 60 como se proponia.

Despues de una ligera discusion no se aprobó el dictamen de la comision, y en su consecuencia el Sr. Sancho hizo la siguiente indicacion: "Que se rebaj: un 30 por 100 de las ganancias." No hubo lugar á votar sobre esta indicacion.

El Sr. conde de Torono hizo la siguiente, que fue aprobada: "Que se autorice al Gobierno para que por este año señale los precios del tabaco, haciendo algunas rebajas del precio de las tarifas que habia presentado á las Cortes, y se han desaprobado."

La comision especial de Hacienda habiendo examinado la minuta del plan reglamentario para la venta del tabaco presentado por el Gobierno, opinaba que eran necesarias las medidas de precaucion que se proponian con respecto á los individuos que se dedicasen á la venta del tabaco, y que las Cortes debian aprobarlo. Asi se verificó.

La comision de Guerra, despues de haber examinado el oficio remitido por el capitán general de Valladolid en que participaba que D. Fernando Rios, capitán de las milicias de Valderas, habia sido muerto á manos de una partida de facciosos en el momento de atacarlos con su compañía; opinaba que con arreglo á lo aprobado por las Cortes en la ley constitutiva del ejército, se le señale á la viuda del difunto D. Fernando Rios la misma asignacion que corresponde á los capitanes de ejército, haciéndose extensiva esta gracia á todos los que se hallen en igual caso. Quedó aprobado el dictamen de la comision por unanimidad.

La comision especial de Hacienda, habiendo examinado la solicitud de la abadia de Villafranca del Bierzo, acerca de que se reunan sus diezmos con la masa comun del obispado de Astorga para proceder á su repartimiento; opinaba que debia accederse á esta solicitud.

Se levantó la sesion á la una y cuarto.

Sesion ordinaria del 30.

Se abrió la sesion, y se leyeron las actas de las dos sesiones ordinaria y extraordinaria de ayer, y quedaron aprobadas.

Se leyeron los art. 119, 120, 121 y 123 de la Constitucion y los del reglamento interior de Cortes, que tratan del modo con que se ha de recibir á S. M. cuando asista á la apertura y conclusion de las sesiones de las Cortes.

En seguida se leyeron las listas de los individuos que habian de recibir á S. M. el Rey, y á S. M. la Reina.

Luego salieron estas dos diputaciones y acompañaron una á S. M. el Rey hasta el solio, y otra á S. M. la Reina á la tribuna.

S. M., despues de haberse sentado, leyó un discurso, al que contestó con otro el Sr. presidente. (*Véase la gaceta extraordinaria de ayer.*)

Concluido este acto salió S. M. acompañado de la diputacion entre las aclamaciones y vivas del público, y la otra diputacion fue á acompañar á S. M. la Reina.

Habiendo vuelto las dos diputaciones dijo el Sr. presidente: "Las Cortes de las legislaturas de los años de 1820 y 21 cierran sus sesiones hoy 30 de Junio de 1821; y se levantó la sesion."

¡Quién sería el que estando dotado de un corazon sensible no se enterneciese al presenciar el grandioso espectáculo de ver al Monarca de los dos mundos ante la representacion nacional, congratulándose de las continuas tareas y esfuerzos que mutuamente han hecho en favor de 24 millones de españoles! ¡Quién no sentiria un consuelo inexplicable al observar la reciproca satisfaccion del Congreso nacional y del Rey por haber cumplido ambos sus deberes para con la patria con aquella religiosidad y eficacia que de todos esperaban! Tan augusta y tierno espectáculo no es para expresarse, sino solamente para sentirse. Los pueblos que de él no disfrutan se ven privados del mayor de los placeres que una nacion puede tener ¡Dichosos los españoles que hemos sabido proporcionarnos satisfacciones tan interesantes quanto útiles á la felicidad de la Nacion!

— A las diez y media de la mañana de este dia salió S. M. de su palacio para trasladarse al salon del cuerpo legislativo. Difícil es describir la magestad y el interes que á todos inspiraba una escena tan augusta. El pueblo, reunido en un inmenso número á lo largo de la carrera, pobló el aire de vivas y aclamaciones al Rey constitucional, manifes-

tándole por este medio cuan grata era á todos su presencia. Acompañándole su augusta Esposa, los Sermos. Señores Infantes y Sermas. Infantas, y toda la comitiva de costumbre. Las salvas de artillería, las músicas, las contuas aclamaciones, las tropas tendidas en la carrera, y el escogido y numeroso concurso todo ha contribuido á hacer mas suntuosa y magnífica la ceremonia. Cuando S. M. entró en el salon de Cortes se levantaron todos los diputados; pronunció su discurso, y el Sr. presidente de las Cortes contestó con otro al de S. M.

Al concluirse los discursos se repitieron los mas sinceros aplausos al Rey, á la Constitucion y al Congreso nacional; y al salir SS. MM. del salon de Cortes para volverse á su palacio, el pueblo enagenado de gozo le acompañó hasta allí con las mismas aclamaciones de viva la Constitucion, viva el Rey constitucional &c. Agradecido tambien á los beneficios que ha debido á la representacion en esta memorable legislatura, colmó de aplausos á los diputados, que tantos titulos han adquirido á la gratitud nacional, haciendo felices en cuanto han podido á todas las clases de ciudadanos.

Cerráronse las sesiones de la legislatura de 1821 en 30 de Junio, segun lo que presija la Constitucion. Cerráronse, sí; pero su memoria será duradera por los infinitos beneficios que de las resoluciones de las Cortes deben resultar á la Nacion luego que esten planteadas, y que concurriendo todos unánimemente á su ejecucion, puedan conocerse en la práctica sus saludables efectos. Prohijo sería presentar aqui una serie de las principales leyes y decretos que ha dictado el Congreso en las dos legislaturas de 1820 y 21: todas ellas están al alcance de los que se dedican á la lectura, deseosos de saber la nueva legislacion de su patria; todas ellas estarán bien impresas en cuantos anhelan por la prosperidad de la Nacion y por la consolidacion de aquel trono constitucional, que los españoles con tanto heroismo rescataron, y reservaron para su amado Monarca el Sr. D. Fernando VII. Identificados los intereses de este con los de sus súbditos, que ya sin adulacion le consideran como á verdadero padre; removidos los obstáculos que impedian y embarazaban á la Nacion el caminar hácia su prosperidad; procediendo de acuerdo todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares; esmerándose los depositarios de la instruccion pública en desengañar á los preocupados é incautos, y en hacerles conocer las ventajas del régimen constitucional; conservándose el orden y la tranquilidad pública con el pronto castigo de los delinquentes, y con el verdadero arrepentimiento de los simplemente seducidos ó alucinados; y cediendo algo cada uno por su parte en el dominio de las pasiones, que son uno de nuestros peores enemigos, podremos todos dentro de poco tiempo conocer demostrativamente las grandes ventajas que á la España resultan de haber adoptado un Gobierno tan analogo á las luces del siglo, y tan digno de una Nacion que tantos y tales esfuerzos ha hecho por arribar al deseado fin de su restauracion. Podremos al mismo tiempo, mejorados los ramos de la industria, de la agricultura, del comercio &c., hacernos en este punto independientes de los extrangeros: podremos, bien organizado el ejército, consolidada la milicia nacional, y conserrado el crédito del Gobierno, estar mas seguros de que ninguna potencia intentará entrometarse en nuestros negocios domésticos; y que si alguna osare emprender semejante atentado contra el derecho de gentes, sería víctima de su temeridad, y aprenderia á respetar la libertad de los pueblos. Podremos en fin, consolidadas las nuevas instituciones, disfrutar pacíficamente de sus benéficos resultados, y bendecir la memoria de los representantes de la Nacion, que con tanta sabiduria y conato han promovido y asegurado el bien comun, no menos que el del Monarca y su Gobierno, los cuales con tanta adhesion y acierto han contribuido al logro de tan deseado objeto. La union y la concordia, el exacto cumplimiento de las leyes, y una puntual obediencia á las autoridades, destinadas á ponerlas en ejecucion, acabarán de atraernos el verdadero goce de las infinitas utilidades, que con tanto fundamento nos prometemos de un régimen, en que la ley es la que manda, y en que la ley no es obra de la arbitrariedad ni patrimonio del magistrado.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se dirigió con fecha 13 del corriente á los Sres. diputados secretarios de las Cortes la Real orden que sigue:

"Excmos. Sres.: en 26 de Mayo último hice presente á VV. EE., para que se sirviesen ponerlo en noticia de las Cortes, que por la secretaría de mi cargo no se habia pedido bula alguna para la secularizacion de las monjas, y que se hallaba pendiente de consulta del consejo de Estado un expediente acerca de este punto, promovido en virtud de algunas exposiciones del gobernador del arzobispado de Valencia y de varias religiosas. Y habiendo el consejo de Estado evacuado la consulta, tuvo á bien mandar S. M. en 6 del actual se dijese al M. R. Nuncio de S. S. que si consideraba era extensiva su autorizacion á las secularizaciones de monjas, se sirviese deferir á las solicitudes de las religiosas con la brevedad posible, para excusar los gravísimos males espirituales y temporales que resultan de la incertidumbre y de la tardanza; y que de no creerse con semejante facultad, tuviese á bien solicitar cuanto antes de S. S. la ampliacion necesaria, por exigirlo asi el bien de la Iglesia y del Estado. Y al mismo tiempo se sirvió S. M. resolver se dijese al señor secretario del Despacho de Estado que por medio del encargado de España en la corte de Roma se solicitase igualmente de S. S. la autorizacion expresada para el M. R. Nuncio, en el caso de manifestar este en la contestacion que debería exigirse á la mayor brevedad, no creerse autorizado para conceder las citadas

secularizaciones. Lo que de Real orden comunico á VV. EE. en contestacion á su oficio de 10 del corriente, á fin de que se sirvan elevarlo al conocimiento de las Cortes."

» Consecuente á esta resolucion el Sr. secretario del Despacho de Estado remitió en 15 del mismo mes copia traducida de la nota que con fecha del 12 le pasó el M. R. Nuncio, en la que contesta á la pregunta que en su virtud le hizo, manifestando que sus facultades se limitan solo á la secularizacion de los regulares, como se puede ver en los términos del indulto apostólico: que sin embargo, por corresponder á los deseos de S. M. se apresurará á unir sus instancias á las que se hagan á nombre de S. M. al Romano Pontífice con el objeto de impetrar la extension de dicha facultad para las monjas; pero que entre tanto no puede menos de compadecer vivamente la ceguedad de aquellas, que olvidadas de sus propios deberes, se permiten abandonar sin la debida autorizacion los sagrados claustros, y se ve en la obligacion de repetir las representaciones y protestas hechas por él en varias ocasiones al Gobierno contra las leyes que favorecen y protejen la demasiado funesta apostasia. Y con presencia de esta contestacion se ha comunicado por el ministerio de Gracia y Justicia al de Estado con fecha 23 del que rige la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: el Rey queda enterado de la nota traducida del M. R. Nuncio de S. S., que V. E. me remitió con oficio de 15 del actual, en la que contesta al que le pasó V. E. en virtud de la Real orden de 6 del presente, preguntándole acerca de las facultades con que se hallaba autorizado por S. S. para las secularizaciones de las monjas; y en su vista se ha servido S. M. resolver que se diga á V. E., como lo egecutó, que por el ministerio de su cargo se active la expedicion del breve de ampliacion mandado solicitar por parte de S. M. para la secularizacion de las monjas, y que oficie V. E. al M. R. Nuncio á fin de que luego que reciba la autorizacion de S. S. la presente al Gobierno para proceder á darle el curso que corresponda." Lo que de Real orden participo á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su puntual cumplimiento.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

» Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey del arreglo de conventos de la provincia de Extremadura, que en cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1820 ha formado el gefe político de dicha provincia de acuerdo con el M. R. cardenal arzobispo de Toledo, M. R. arzobispo obispo de Badajoz, RR. obispos de Córdoba, Coria y Plasencia, R. obispo prior de Leon y priores de Alcántara, Magacela y Zalamea de la Serena; en su vista, y con presencia del expediente relativo al asunto que V. E. me remitió con su oficio de 24 del corriente, se ha servido S. M. resolver que subsistan en la Puebla de Alcocer y en Herrera de la Serena los conventos de franciscos observantes; en Badajoz el de franciscos descalzos, agregándole los 12 religiosos del de Llerena y del de Sta. Margarita de Jerez de los Caballeros del mismo instituto, que se suprimen; el de franciscos observantes, reuniéndole tres individuos de la comunidad del de Mérida de la propia orden, que se suprime; y el de dominicos, destinando á este los 12 religiosos del de Zafra, Alconera, Mérida y Galisteo de igual instituto, que se suprimen; en Zafra el de franciscos observantes y el de descalzos del Arrabal de la Lapa, hasta que en este sitio se erija la correspondiente parroquia, conforme al art. 16 de la citada ley de 25 de Octubre, en el que se la declara comprendido; en Jerez de los Caballeros el de franciscos descalzos; en Olivenza el de observantes, reuniéndole cinco religiosos del de Fuentes de Leon de igual instituto, que se suprime; en Burguillos y en Alburquerque los de franciscos descalzos, agregando á este los seis religiosos del de Villalba de la misma orden, que se suprime; en Hinojosa y en Belalcázar y en Llerena los de franciscos observantes; en Mérida, en Valverde de Leganés y en Almendral los de franciscos descalzos, destinando al segundo los seis religiosos del de Alconchel, y al tercero los del de Salvatierra de los Barros, ambos de igual instituto, que se suprimen; en Segura de Leon, en Lobos, en Ornachos y en Guadalcanal los de franciscos observantes, agregando á este los cinco religiosos que restan de la comunidad del de Fuentes de Leon de la misma orden, que queda ya suprimido; en Almendralejo, en la Fuente del Maestre y en Fuente de Cantos los de franciscos descalzos; en Valdefuentes el de agustinos descalzos, destinándole los seis religiosos del de Jarandilla de igual instituto, que se suprime. Subsistirán ademas en Azuaga el de mercenarios calzados, reuniéndole los seis religiosos del de Llerena y del de Villagarcía de la propia orden, que se suprimen; en Coria y en Cáceres los de franciscos descalzos; en los Hoyos, en Abadía y en Garrovillas los de franciscos observantes, agregando al último el único religioso que existe en el del Acebo de igual instituto, que se suprime; en el Pedroso, en Marchagaz, en el Pino y sitio titulado de los Urdes, en el Hoyo y en Arroyo del Puerco los de franciscos descalzos; en las Batuecas el de carmelitas descalzos; en Plasencia el de dominicos y el de franciscos observantes; en Trujillo, en Grimaldo y en Medellín los de franciscos observantes, agregando á este los dos religiosos que restan de la comunidad del de Mérida de la misma orden, que queda ya suprimido; en Navaconcejo y en Belvis los de franciscos descalzos, reuniendo al primero los religiosos del de Trujillo de igual instituto, que se suprime; y al segundo cuatro del de Plasencia de la misma orden, que tambien se suprime; en Jarandilla el de franciscos observantes que se halla á un cuarto de legua del pueblo; en Sta. Cruz de la Sierra el de agustinos descalzos; en Brozas, en Villanueva de la Serena y en Valencia de Alcántara los de franciscos descalzos, destinando á este seis

religiosos de la comunidad del de Plasencia de la propia orden, que queda ya suprimido, y los dos restantes al de Badajoz; en Zalamea y en Alcántara los de franciscos observantes. S. M. se ha servido resolver igualmente que se supriman en Badajoz el convento de agustinos calzados y el de trinitarios calzados; en Jerez de los Caballeros el de dominicos; en Deleitosa el de agustinos descalzos, destinándolos al de Sta. Cruz de la Sierra de su instituto; en Trujillo el de dominicos y el de mercenarios calzados; en Aldeanueva de la Vera el de dominicos, trasladando sus individuos al de Plasencia de su orden; en Alcántara el de clérigos menores; en Cáceres el de dominicos, y en Zalamea el de trinitarios descalzos. S. M. ha tenido á bien mandar que los referidos diocesanos y el gefe político destinen los religiosos de los conventos que se suprimen, y no tienen agregacion determinada, á los de la misma orden en la provincia; y en caso de no haberlos en ella, á los de la antigua provincia de su orden, ó á los que estimen mas proporcionados, poniéndose de acuerdo con las competentes autoridades, y que señalen el término mas breve posible y perentorio para llevar á efecto este arreglo, dando cuenta á S. M. luego que se halle completamente egecutado, á fin de manifestarlo á las Cortes á principios del mes próximo. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo participo á los citados M. RR. arzobispos y RR. obispos, y al tribunal especial de Ordenes por lo respectivo al R. obispo prior de Leon, y demás priores referidos para su egecucion en cuanto les pertenece. Palacio 29 de Mayo de 1821."

El cónsul de España en San Petersburgo noticia al Gobierno haberse publicado en aquella capital dos ukases imperiales, cuyo conocimiento importa al comercio: por el primero se manda que la regulacion establecida en el año próximo pasado de tres rublos y 60 copeks (papel-moneda) por un rublo de plata para el pago de los derechos de arancel, subsista y se observe tambien este año en todas las aduanas del imperio ruso de Europa y Asia: por el segundo se decreta la prórroga para todo este año del estanco de aguardientes en el puerto franco de Odesa, y se renueva igualmente para todo este año la prohibicion de introducir aguardientes extranjeros en dicho puerto de Odesa.

Habiéndose observado todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los doce jueces de hecho con la fórmula de absuelto el impreso titulado «Memoria de los sucesos de Coronil desde 17 de Diciembre de 1820 hasta el 25 de Marzo de 1821 con conocimiento de sus causas,» denunciado como incitador, subversivo é injurioso; la ley absolvió al P. M. Fr. Francisco García Esquivel, responsable de dicho impreso; y en su consecuencia mandó el Sr. Zúñiga, juez de primera instancia de Sevilla, quedase libre la venta de los ejemplares detenidos, sin que este procedimiento le cause el menor perjuicio, y condenó al mismo tiempo al alcalde y cura de Coronil en todas las costas de la causa.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Fuentelapeña, en la provincia de Zamora, dotada con 600 ducados, libres de contribucion, pagados por repartimiento procomunal en los tres tercios, fin de Abril, Agosto y Diciembre de cada un año. Su cobranza está á cargo del ayuntamiento, con facultad de que pueda tambien escriturar con los dos pueblos inmediatos de Castrillo y Vadillo de la Guareña, en los términos que lo han hecho los anteriores médicos. Se dirigirán los memoriales al ayuntamiento constitucional de la misma con el sobre por Medina del Campo á su secretario, hasta el 25 de Julio.

Se desea saber la existencia ó fallecimiento de Juan García Franco, alias Badeza, natural y vecino de Casarrubios del Monte, en la provincia de Madrid, que desde el año de 1807, en que fue rematado al presidio de Málaga, ni ha regresado, ni de su paradero se ha tenido noticia alguna. La persona que supiere si vive ó ha fallecido se servirá anunciarlo á Ignacia Gonzalez, su consorte, residente en la villa del Alamo, de la misma provincia.

Abecé constitucional: cuaderno en 8.º, que contiene varios artículos de la Constitucion española en verso. Esta obrita puede ser de muchísima utilidad para los niños en las escuelas, y solo para ellos está arreglada. Aunque no hay duda que es mas conveniente que se aprenda la Constitucion á la letra, sin embargo como los niños aprenden y retienen mejor los versos, no puede menos de ser para ellos muy ventajoso este nuevo Abecé. Es lástima que el autor no haya dado por completo la obra, pues solo alcanza hasta el art. 26 del cap. rv del título II; y es de esperar que no se arrede en una empresa que es tan laudable. Se vende á 9 cuartos en las librerías de Hurtado y de Anpostá, y en el almacén de papel de Bueno, calle del Cámen.

Proyecto de ley que para la breve sustanciacion de las causas criminales presentó á las Cortes en 1821 la comision especial nombrada al efecto. Se hallará en la librería de Hurtado á 5 rs.

Ley orgánica del ejército, aprobada por las Cortes en 9 de Junio de 1821. Véndese en el despacho de la imprenta Nacional.

NOTA. En la gaceta del 30, col. 1.ª el párrafo que empieza *No han sido exactas* es perteneciente al artículo de Paris.—En la misma, col. 2.ª, lín. 25, donde dice *el cardenal de Richelieu* léase *al cardenal &c.*—En la col. 6.ª, lín. 19, donde dice *Bernardina*, léase *Fernandina*.